



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de los bienes e inmuebles municipales denominados sala baja de la casa consistorial, cocinas-barbacoa, horno y fragua municipal de Villasur de Herreros.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Villasur de Herreros, a 31 de enero de 2020.

El alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla